



DECRETO No. 0458
(Diciembre 21 de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON
RELACION A LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde como primera autoridad de Policía en el Municipio, tiene dentro de sus funciones preservar el orden público dentro de su Jurisdicción de conformidad con el literal b, del numeral 1 y 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dictar medidas tales como restringir y vigilar por razones de seguridad la circulación de las personas por vías y lugares públicos, aplicando para tal efecto sanciones con multas.

Que según informes policivos de los años anteriores, en las noches del 24 y 31 de diciembre se incrementa considerablemente el índice de muertos y lesionados por accidentes de tránsito provocados por imprudencia y alicoramiento de los conductores, siendo el gremio de los motociclistas el más afectado.

Que en reunión de Consejo de Seguridad, llevado a cabo el día diecinueve (19) de diciembre del presente, se determino restringir la circulación de motocicletas de todo cilindraje en el Municipio, con el fin de prevenir la accidentalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Tulúa Valle

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohíbese la circulación de todo tipo de motocicletas en las vías públicas del Municipio, los días 24 y 31 de diciembre del presente año, a partir de las diez de la noche (10:00 p.m.), hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día siguiente.

Parágrafo: Exceptuar de la presente medida a los funcionarios y/o miembros de los organismos de seguridad del Estado en ejercicio de sus funciones; miembros de los organismos de socorro previamente uniformados; las autoridades de tránsito en el ejercicio de sus funciones; repartidores de domicilios de los restaurantes acreditados por la Secretaria de Gobierno Municipal; y, los supervisores de las empresas de vigilancia, que para tal efecto deben ir uniformados.

Despacho del Alcalde

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 114 y 119 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: alcalde@tulua.gov.co



CONTINUACION DECRETO No. 0458

Diciembre 21 de 2007

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento al artículo anterior será sancionado con la inmovilización del vehículo y multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: Para el estricto cumplimiento de la presente medida, se dispone que el Comandante de la Estación de Policía de nuestro Municipio, imparta las órdenes correspondientes al personal a su cargo y presente los informes policivos a la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tulúa Valle, el 21 de diciembre de 2007

Original firmado

JUAN GUILLERMO VALLEJO ANGEL
Alcalde Municipal

Original firmado

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE
Secretario de Gobierno

Original firmado

SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ SINISTERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Despacho del Alcalde

Carrera 25 Número 25-04 PBX- 2242121 Ext. 114 y 119 - FAX- 2252908

www.tulua.gov.co

E-Mail: alcalde@tulua.gov.co